1. COMPETENCIA

Mediante Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Posteriormente, por medio de Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, el nombre de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la denominación "Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN", y su objeto misional; por lo que todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deben entenderse referidas a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN). Luego, a través del artículo 17 de la Ley 2294 de 2023 se modificó el artículo 4 del Decreto 4138 en relación con el objeto misional de la ARN de la siguiente manera: *"La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), tiene como objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración, reincorporación y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el fin de promover la construcción de la paz, la seguridad humana y la reconciliación."*

En el marco del Decreto 4138 de 2011, la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN tiene, las siguientes funciones:

1. *Asesorar al Gobierno Nacional en la implementación de la política de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR) a la vida civil de personas o grupos armados organizados al margen de la ley, que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.*
2. *Implementar, diseñar, ejecutar y evaluar en el marco de la Política de Desarme, Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la Ley.*
3. *Formular, ejecutar, evaluar y promover los planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del proceso de reintegración de la población desmovilizada y sus familias.*
4. *Fortalecer el proceso de reconciliación con las comunidades receptoras de población desmovilizada que permita consolidar el proceso de reintegración.*
5. *Diseñar, ejecutar y evaluar el proceso de reintegración conforme a los beneficios que se pacten en mesas de negociación de procesos de paz o que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.*

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de

6. *Coordinar con las entidades estatales que, de acuerdo con sus competencias, desarrollen actividades o funciones tendientes a facilitar el desarrollo de los procesos de desarme, desmovilización y reintegración.*
7. *Coordinar, hacer seguimiento a las acciones de las entidades estatales que de acuerdo a su competencia desarrollen actividades o funciones tendientes a facilitar los procesos de reintegración de los menores desvinculados del conflicto y de los adultos que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.*
8. *Asesorar, acompañar y definir conjuntamente con el Alto Comisionado para la Paz, los temas que sobre los beneficios, sociales y económicos se dialoguen y acuerden en las mesas de negociación de paz con los grupos organizados al margen de la Ley que se desmovilicen voluntariamente; adicionalmente, ejecutar y evaluar los beneficios que allí se pacten y que estén relacionados con la reintegración de la población beneficiaria.*
9. *Definir, concertar y evaluar el Plan Nacional de Acción, en coordinación con las entidades para que de acuerdo con su competencia funcional contribuyan al proceso de reintegración, desarrollen programas, estrategias y metas que se requieran para la inclusión a la vida civil de las personas o grupos armados organizados al margen de la Ley que voluntariamente se desmovilicen.*
10. *Acompañar y asesorar a las entidades competentes en la definición de políticas y estrategias relacionadas con la prevención del reclutamiento y la desvinculación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes menores de edad de grupos armados organizados al margen de la ley.*
11. *Apoyar a las entidades competentes en las acciones que ejecuten en materia de definición y aplicación de beneficios jurídicos para la población que se desmovilice voluntariamente.*
12. *Articular la implementación de la política de reintegración con las entidades territoriales, autoridades locales y diversos actores de la sociedad civil.*
13. *Promover alianzas con organismos de cooperación nacional e internacional para la implementación y desarrollo del proceso de reintegración en coordinación con las autoridades competentes.*
14. *Ejecutar recursos de cooperación técnica internacional y prestar asesoría internacional, en coordinación con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia.*
15. *Consolidar el Sistema de Información para la Reintegración – SIR para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los participantes del proceso de reintegración y desarrollar los módulos que se requieran para el efecto.*
16. *Recibir y administrar los recursos, aportes y fondos destinados a financiar el funcionamiento de la Agencia y los planes y proyectos que se adelanten en materia de reintegración.*
17. *Administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa. (…)".*

A si mismo con el Decreto 1629 del 09 de septiembre de 2019, se adicionaron las siguientes funciones a la Agencia Para La Reincorporación y La Normalización – ARN:

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de

"(…) 22. Administrar los inmuebles que requiera la Fuerza Pública para prestar seguridad donde se ubicaron los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación, o donde el Gobierno nacional estime pertinente reubicarlos.

***23.** Administrar los bienes y servicios, así como establecer los suministros necesarios para adelantar el proceso de reincorporación en los lugares y por el término que establezca el Gobierno Nacional, para lo cual el Director de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), adoptará el reglamento. Lo anterior podrá ser ejecutado a través del Fondo Colombia en Paz (FCP) (…)"*

De igual forma, mediante el decreto de creación de la Agencia, se definió la estructura orgánica correspondiendo a las necesidades y aprendizajes evidenciados en los últimos años de implementación de la Política de Reintegración. Es así como en el artículo 7 del Decreto 4138 de 2011 modificado por el artículo 1 del Decreto 2253 de 2015, este último modificado por el Decreto 897 de 2017, y según la Resolución 2152 de 2015 modificada en lo pertinente por la Resolución 2687 de 2016, se creó la Dirección de Reintegración - hoy **Dirección Programática**, dependencia encargada de apoyar la formulación, adopción, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, con la finalidad de blindar, innovar y territorializar la política de reintegración, y sus funciones son:

1. *Apoyar al Director General en la formulación, adopción, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.*
2. *Formular, implementar y evaluar el plan estratégico de corresponsabilidad de actores públicos y privados en torno a la política de reintegración.*
3. *Apoyar al Director General en la gestión interinstitucional necesaria para el diseño, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos de la política de reintegración.*
4. *Impartir los lineamientos para el cumplimiento de las funciones de las Subdirecciones adscritas a la Dirección Programática de Reintegración.*
5. *Elaborar planes de acción para el diseño e implementación del proceso de reintegración a partir de las directrices, lineamientos, normativa vigente, investigaciones, programas y proyectos en relación con la reintegración de la población desmovilizada.*
6. *Impartir directrices para mantener unidad de criterio en la implementación de los beneficios y servicios establecidos para la población en proceso de reintegración.*
7. *Dirigir la implementación de la política de reintegración a nivel territorial, atendiendo directrices de la Dirección General.*

(…)

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de

10 *Coordinar con las autoridades y entidades competentes la atención que éstas deban brindar en materia de seguridad, a la población en proceso de reintegración."*

Bajo esta Dirección se encuentran la Subdirección de Seguimiento, Subdirección de Gestión Legal y la Subdirección Territorial, cada una con grupos internos de trabajo.

Ahora bien, la Subdirección Territorial es la dependencia encargada de implementar la Política Nacional de Reintegración de personas desmovilizadas en proceso de reintegración a nivel territorial, así como de ejecutar en este mismo nivel los planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reintegración; y de conformidad con el artículo 6 del Decreto 2253 de 2015 tiene a cargo las siguientes funciones:

"(…)

1. *Implementar la política nacional de reintegración de personas desmovilizadas en proceso de reintegración a nivel territorial.*

2. *Proponer y actualizar fundamentos conceptuales y metodológicos del proceso de reintegración.*

3. *Diseñar, implementar y actualizar estrategias que permitan articular la política nacional de reintegración en el nivel territorial, atendiendo a los lineamientos impartidos por la Dirección Programática de Reintegración.*

4. *Diseñar y proponer a la Dirección Programática de Reintegración planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reintegración a ejecutar en el nivel territorial.*

5. *Ejecutar a nivel territorial los planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reintegración, a partir de las directrices y lineamientos impartidos por la Dirección Programática de Reintegración.*

6. *Diseñar e implementar a nivel territorial estrategias de corresponsabilidad en el proceso de reintegración, que involucren los diferentes actores públicos y privados.*

7. *Gestionar, en coordinación con las autoridades competentes, acciones de prevención de reclutamiento ilegal de niños, niñas, jóvenes y adolescentes y de reconciliación, servicio social y fortalecimiento ciudadano.*

8. *Atender y resolver las consultas y peticiones relacionadas con los asuntos de su competencia.*

9. *Aplicar el Sistema de Gestión Institucional en el ámbito de su competencia y seguir las recomendaciones que le formulen para su desarrollo y sostenimiento,*

10. *Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."*

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de

Que mediante el Decreto 2027 de 2016 se creó el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR) "*como una instancia con la función de definir las actividades, establecer el cronograma y adelantar el seguimiento del proceso de reincorporación de los integrantes de las FARC-EP a la vida legal, en lo económico, lo social y lo político, según sus intereses, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*". El CNR se encuentra integrado por dos (2) representantes del Gobierno Nacional y dos (2) representantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida legal, siendo el Director de la Agencia de Reincorporación y Normalización representante del Gobierno Nacional.

Que en el artículo 4 del Decreto 2027 de 2016, señala como funciones del Consejo Nacional de Reincorporación, las siguientes:

1. Definir las actividades, establecer el cronograma y adelantar el seguimiento del proceso de reincorporación de los miembros de las FARC-EP

2. Dar lineamientos pare garantizar la articulación con las entidades competentes, del trabajo que adelantará la organización de economía social y solidaria compuesta por integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación, denominada Economías Sociales del Común (ECOMÚN), de que trata el punto 3.2.2.1. del Acuerdo Final.

3. Definir los términos, condiciones y funciones de los Consejos Territoriales de la Reincorporación.

4. Definir el contenido, forma de aplicación, custodia y buen uso de la información del censo socioeconómico para los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación

5. Verificar ja viabilidad de los proyectos productivos colectivos y de servicios del proceso de reincorporación económica y social de los integrantes de las FARC— EP, que decidan participar en proyectos colectivos a través de ECOMÚN o los que de manera individual deseen emprender proyectos productivos o de vivienda.

6. Definir los términos y duración de los planes o programas sociales de Reincorporación identificados con base en los resultados del Censo Socioeconómico, de que trata el punto 3.2.2.7. del Acuerdo Final.

7. Concertar con las asambleas departamentales y gobernadores las labores de pedagogía de Paz a desarrollar por los voceros designados por las FARC-EP en proceso de reincorporación, de conformidad con lo acordado en el punto 3.2.2.7. "Pedagogía de paz" del Acuerdo Final.

8. Discutir las medidas especiales de atención y protección de los niños, niñas y adolescentes que hayan salido o salgan de los campamentos de las FARC-EP, desde el inicio de las conversaciones de paz hasta la finalización del proceso de la dejación de armas.

9. Elaborar los lineamientos del Programa Integral Especial para la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que salgan de las FARC-EP, con base en la propuesta presentada por parte

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de

de la mesa técnica creada mediante Comunicado Conjunto No. 70. El Programa deberá ser adoptado por las autoridades competentes.

10. Realizar seguimiento al programa de reincorporación a la vida civil de los miembros de las FARC-EP y del Programa Integral Especial para la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que salgan de las FARC-EP, en articulación con las entidades del Estado competentes.

11. Recibir los informes periódicos de ECOMIÚN relacionados con la ejecución de recursos.

12. Definir las actividades preparatorias para la reincorporación que tendrá lugar en las Zonas Veredales Transitorias de Reincorporación y Puntos Transitorios de Normalización, para que sean ejecutadas por las entidades competentes.

13. Realizar rendición de cuentas sobre su labor a la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final.

Que el artículo 4 del Decreto 897 de 2017 creó la Unidad Técnica de Reincorporación como "(…) un grupo interno de trabajo adscrito a la Dirección General de la ARN, con los recursos adecuados y suficientes para adelantar el programa de reincorporación de los integrantes de las FARC-EP a la vida civil, en lo económico y lo social según sus intereses, con sujeción estricta a los términos y condiciones que defina el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR), según lo establecido en el Acuerdo Final (…)."

Que la Resolución 2181 de 2017, artículo 4, en concordancia con el Decreto Ley que se enuncia en el párrafo anterior, establece las funciones de la Unidad Técnica de Reincorporación, siendo estas:

1. *Proponer, gestionar, coordinar y hacer seguimiento a los planes y programas de reincorporación económica y social de las FAR-EP.*
2. *Participar en la planeación, orientación y seguimiento, bajo los lineamientos del CNR, a la ejecución de los recursos para los beneficios económicos y sociales de los integrantes de las FARC-EP y sus familias.*
3. *Desarrollar conjuntamente con el Grupo de Corresponsabilidad la estrategia de corresponsabilidad que permita gestionar y operar las iniciativas que surjan en el marco de la cooperación de actores externos con el programa de reincorporación de los integrantes de las FARC-EP.*
4. *Diseñar, ajustar e implementar en coordinación con la Subdirección de Seguimiento los planes de acción de monitoreo, seguimiento y evaluación necesarios para el desarrollo del proceso de reincorporación y la medición del impacto del programa de reincorporación de los integrantes de las FARC-EP, bajo los lineamientos que defina el CNR.*
5. *Diseñar, en coordinación con la Subdirección de Monitoreo y Seguimiento las metodologías para recopilar y analizar información del proceso de reincorporación de las FARC-EP, bajo los lineamientos del CNR.*

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de

6. *Informar al Consejo Nacional de Reincorporación (CNR) los avances, alertas y recomendaciones del programa de reincorporación para los integrantes de las FARC-EP.*

7. *Participar con las demás entidades con funciones relacionadas y el CNR, en el diseño e implementación del programa y los subprogramas previstos en el artículo 3del Decreto Ley 897 de 2017.*

8. *Operativizar el enfoque de género, diferencial y de derechos de las mujeres en el Programa de Reincorporación Económica y Social de las FARC-EP, de acuerdo con los lineamientos del CNR.*

9. *Entregar los insumos para la elaboración de actos administrativos, conceptos jurídicos, proyectos normativos y demás información que sea requerida por cualquier dependencia de la Entidad, en los que esté involucrada la Unidad Técnica de Reincorporación y Normalización de las FARC-EP.*

10. *Articular los procesos y procedimientos a cargo de la Unidad Técnica para la Reincorporación y la Normalización de las FARC-EP con las demás dependencias de la entidad de acuerdo con sus competencias.*

11. *Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Integral y sus componentes.*

12. *Formular los instrumentos de planeación de la Unidad Técnica de Reincorporación y la Normalización de las FARC-EP y atender a los requerimientos del seguimiento a la gestión de la entidad.*

13. *Atender las quejas, reclamos, sugerencias y denuncias de la población beneficiaria del programa de reincorporación de las FARC-EP, relacionados con asuntos de su competencia, en coordinación con las demás dependencias de a la ARN.*

14. *Articular con el Sistema Integral de Verdad, Justicia y Garantías de No Repetición, particularmente en lo respectivo a las acciones tempranas de reparación de las víctimas del conflicto armado.*

15. *Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

Que por medio del Decreto 899 de 2017 "(…) se establecen los criterios, medidas e instrumentos del Programa de Reincorporación Económica y Social, colectiva e individual, a la vida civil de los integrantes de las FARC-EP, conforme a lo establecido en el Acuerdo Final (…)".

Es así como la precitada norma desarrolla los lineamientos, temáticas, beneficios y demás elementos relevantes para la formulación y puesta en marcha de los planes, programas y proyectos del proceso de reincorporación, los cuales se encuentran puntualizados en el artículo 17, los cuales se determinan necesarios para la población de ex combatientes de las FARC-EP y los cuales deben contar con enfoque de derecho e integrales.

Que el CONPES 3931 de 2018 establece la Política Nacional de Reincorporación Social y Económica de los ex integrantes de las FARC-EP instaurando los principios, enfoques, lineamientos, objetivos y metas del proceso. Las principales acciones determinadas en el escrito están relacionadas con: (i) el fortalecimiento de procesos

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de

de articulación y planificación entre los actores involucrados en la reincorporación de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias; (ii) la promoción de la reincorporación comunitaria en el territorio, orientada al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y la reconciliación; (iii) la generación de condiciones para el acceso a mecanismos y recursos necesarios para la estabilización y proyección económica de exintegrantes de las FARC–EP y sus familias, de acuerdo con sus intereses, necesidades y potencialidades; y (iv) la generación de condiciones para el acceso y la atención de los derechos fundamentales e integrales de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias.

Como consecuencia de lo expuesto, en el 2018 se dio inicio a la política "Paz con Legalidad" del Sector Presidencia y la Alta Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación la cual establece, dentro de su plan de implementación, que la Reincorporación Comunitaria: "5.6. Buscará reducir los índices de estigmatización contra la población excombatiente, así como la oportunidad del Estado utilice estas acciones para que acceda a los territorios, de tal manera que la reincorporación no sea un tema exclusivo de los exintegrantes FARC-EP, sino que se entienda como un ejercicio que beneficie a toda la población que se encuentre alrededor de los lugares donde estén ubicados quienes están en proceso de reincorporación" (Alta Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación, 2018:22).

Que en el artículo 21, de la Resolución 4309 del 24 de diciembre de 2019, ¨por la cual se establece la ruta de Reincorporación¨, establece que a través del componente comunitario "se contribuirá al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y la reconciliación, en los territorios donde se desarrolle la Política de Reincorporación".

Que el artículo 22 de la citada Resolución, se establecieron los criterios mínimos en procesos de formación en competencias para la participación ciudadana, comunitaria y social, procesos de formación en resolución no violenta de conflictos y construcción de paz, y acciones en el marco de la Estrategia Nacional para la Prevención Temprana y la Superación de la Estigmatización dirigida a los Exintegrantes FARC-EP.

Por otro lado, la Agencia de Reincorporación y Normalización ha adelantado actividades relacionadas para la puesta en marcha de la Política Nacional de Reincorporación y Atención Diferencial – GAO.

El desarrollo de algunas de estas actividades se apoyan por los Grupos Territoriales, de conformidad con la Resolución No. 0767 de 2018[1], modificada por las Resoluciones 3065 y 3991 de 2019, 0835 de 2020, 0490,1473 y 3068 de 2021 y todas aquellas que la modifiquen, adicionen o supriman; estos grupos son los encargados de orientar, impulsar y evaluar las Políticas de Reintegración, Reincorporación y Atención Diferencial en el territorio nacional en consonancia con las directrices e instrucciones de la Dirección Programática – Subdirección Territorial y Subdirección de Gestión Legal, así como hacer seguimiento a los participantes de las diferentes rutas o procesos liderados por la Entidad.

[1] "Por la *cual se crean grupos internos de trabajo en la estructura interna de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones"*

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En el desarrollo de la estrategia de reincorporación, la Agencia implementa enfoques y metodologías de trabajo que impacten positivamente en el proceso de acompañamiento de las personas objeto de atención. Estos procesos que dan cuenta del fortalecimiento institucional han ido más allá del diseño de herramientas e instrumentos, en la medida en que vinculan la reorganización interna de la Entidad, tras contemplar aspectos como el perfil, número y formas de trabajo de los profesionales de los Grupos Territoriales que acompañan directamente a la población, además de tener en cuenta los contextos que permitan el cumplimiento de la misionalidad. De esta forma y teniendo en cuenta variables como los lineamientos del Consejo Nacional de Reincorporación, respecto a la necesidad de mantener escenarios de co-construcción con los ex integrantes de las FARC-EP, así como el fortalecimiento del proceso de reincorporación institucional, la ARN estimó pertinente el acompañamiento de ex integrantes de las FARC-EP en la formulación, implementación, articulación y seguimiento de los planes, programas y proyectos del proceso de reincorporación para fortalecer los procesos de acuerdos, compromisos y acogida de los planes, programas y proyectos determinados en el proceso de desarrollo e implementación, en especial en lo que respecta al proceso de reincorporación.

De esta forma, durante la vigencia 2018, se vincularon 66 firmantes para acompañar los procesos de formulación e implementación, fortalecer las gestiones de articulación con los demás firmantes de los espacios y la región, así como con autoridades locales. A partir de las siguientes vigencias se han realizado ajustes al rol para que además de lo establecido, acompañen espacios con actores locales, la comunidad, apoyo a los procesos de reincorporación económica, articulación regional y nacional, éste último en especial con el Consejo Nacional de Reincorporación – CNR, con una vinculación promedio de 47 firmantes.

En la vigencia 2023, teniendo en cuenta los retos del proceso de reincorporación, el programa de reincorporación y el PNRSE, la construcción y seguimiento a las hojas de ruta, el apoyo a los proyectos productivos, la necesidad de articulación regional y nacional, en especial con el Consejo Nacional de Reincorporación, entre otras acciones a emprender a nivel territorial respecto del acompañamiento a la población beneficiaria en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos se contó con la contratación de 54 **ENLACES DE REINCORPORACIÓN**, los cuales se dividieron en los siguientes perfiles:

ENLACE DE REINCORPORACIÓN – Local	Apoya gestiones de articulación e incidencia a nivel local del proceso de reincorporación social y económica.
ENLACE DE REINCORPORACION – Regional	Apoya gestiones de articulación e incidencia a nivel departamental y regional del proceso de reincorporación social y económica.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de

ENLACE DE REINCORPORACIÓN – Productivo	Apoya gestiones en el proceso de desarrollo e implementación del proceso de reincorporación económica en territorio.

Por otro lado, y en respuesta a las necesidades aprobadas por la Dirección General la cantidad y distribución de los perfiles se presentó de la siguiente manera:

PERFIL	CANTIDAD	UBICACIÓN
ENLACE DE REINCORPORACIÓN – Local	40	Antioquia, Arauca, Bogotá D.C., Caquetá, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Guaviare, Huila, La Guajira, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Risaralda, Tolima, Valle.
ENLACE DE REINCORPORACION – Regional	7	Antioquia, Caquetá, Cauca, Cesar, Meta, Norte de Santander, Tolima.
ENLACE DE REINCORPORACIÓN – Productivo	6	Antioquia, Cesar, Cundinamarca, Guaviare, Norte de Santander, Putumayo, Valle.

En este sentido para la vigencia 2024, teniendo en cuenta los retos que implica el proceso de reincorporación, el programa de reincorporación y el PNRSE, con el fin de seguir facilitando la articulación y el seguimiento territorial a los ejercicios de incidencia, con los actores a nivel local para implementar planes, programas y proyectos en el marco del proceso de reincorporación social y económica, y el Programa de Reincorporación Integral con el fin de atender las necesidades y prioridades de la población objeto de atención en el marco de lo dispuesto por el Consejo Nacional de Reincorporación, y el acompañamiento y seguimiento a los proyectos productivos, entre otras acciones a emprender a nivel territorial, se requiere la contratación de los **ENLACES DE REINCORPORACIÓN**, los cuales estarán distribuidos en las siguientes regiones:

PERFIL	CANTIDAD	UBICACIÓN
ENLACE DE REINCORPORACIÓN – Local	35	Cumbal, Quibdó, Villavicencio, Santander de Quilichao, Tibú, Medellín, Planadas, Sincelejo, El Doncello, La montañita, Pereira, Vista hermosa, San Vicente del Caguán, Fonseca, Ituango, Icononzo, San Jose del Guaviare, Yondó, Anorí, Dabeiba

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de

		Miranda, Neiva, Urrao, Villavicencio, Paz de Ariporo, Patía (el bordo), Tierralta, Arauquita, Mesetas, Cúcuta, Puerto Asís, Fusagasugá, Tumaco

Por lo anteriormente expuesto, es necesario contratar un grupo de personas que cumpla con la idoneidad, experiencia y requisitos establecidos en este estudio previo; para lo cual, la ARN no cuenta con el recurso humano suficiente que pueda adelantar las actividades necesarias de acuerdo con la certificación expedida por Talento Humano, con lo cual se justifica la necesidad de la presente contratación.

3. OBJETO

Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios personales para articular acciones de incidencia y realizar seguimiento a la gestión territorial en la implementación del Programa de Reincorporación Integral atendiendo las necesidades y prioridades de la población objeto en el marco de lo dispuesto por el Consejo Nacional de Reincorporación.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1 Obligaciones Generales

1. Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción a condiciones distintas a aquellas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad. En caso de que, otras actividades impliquen conflictos de interés, debe informarlo de manera previa y oportuna a la supervisión.

2. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.

3. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.

4. Debe presentar para verificación de la supervisión el documento de liquidación y, previo al inicio de la ejecución, el soporte del pago de las Estampillas a las que haya lugar, que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, conforme a la normatividad vigente.

5. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor; caso en el cual, debe informar los costos de desplazamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mismo, conforme a la tabla de gastos definida por la ARN.

6. Cumplir con las obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, las cuales deben ser acreditadas para cada pago al supervisor del contrato. Para efectos del último pago del contrato, se debe acreditar la totalidad de los aportes a dichos sistemas, inclusive el del último mes de ejecución.

7. Encargarse personalmente de la gestión documental y archivo de la documentación que le sea entregada y/o que deba gestionar, de acuerdo con las disposiciones internas y las del Archivo General de la Nación.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de

8. Cumplir con las directrices, lineamientos de seguridad, políticas, documentos y protección de la información, a través de la gestión segura de los activos de información y del Sistema de Seguridad de la Información.

9. Conocer y adoptar las medidas de autoprotección establecidas en el Manual de Seguridad Preventiva GA-M-01 establecido por la ARN.

10. Atender los lineamientos dados por la ARN en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.

11. Presentar como anexo para el primer informe de actividades, el certificado del examen preocupacional vigente de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.

12. Consultar y aplicar los manuales, instructivos, guías, planes y programas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y Sistema de Gestión Ambiental implementados por la ARN, así como los planes de emergencias, matrices de peligros y planos de evacuaciones.

13. Reportar a la ARL e Informar a la ARN la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

14. Contar con los elementos de protección en seguridad y bioseguridad, personal, que sean necesarios en el marco del desarrollo de sus obligaciones contractuales y hacer uso de ellos.

15. Participar activamente en las inducciones, sensibilizaciones, capacitaciones, encuestas, charlas, actividades y acciones que se ejecuten en el marco de la implementación de los Sistemas de Gestión Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo.

16. Cumplir con los lineamientos relacionados con el Sistema de Gestión Ambiental, de conformidad con los programas, políticas, planes y estrategias ambientales establecidas por la Entidad, con el fin de implementar y dar continuidad al Sistema de Gestión Ambiental de la ARN.

17. En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en un registro y/o consolidación de la información en el Sistema de Información para la Reintegración y la Reincorporación – SIRR en forma errada o no atendiendo los lineamientos establecidos por la ARN, que haya generado un desembolso no debido de cualquier beneficio económico, el CONTRATISTA reembolsará este valor para lo cual expresamente autoriza a la ARN descontar esta suma de los honorarios adeudados. En el evento en que el descuento no cubra la totalidad del valor desembolsado a las personas beneficiarias, el CONTRATISTA pagará con sus propios recursos el saldo adeudado dentro del mes siguiente a la identificación de la situación descrita, so pena de que la ARN inicie las acciones civiles y penales correspondientes para obtener la restitución total del pago. La supervisión o el(la) Coordinador(a) del Grupo Territorial respectivo, debe oficial a la Subdirección Financiera el detalle y los valores correspondiente para proceder con el reembolso o descuento.

18. Entregar a la finalización del contrato en medio magnético los archivos editables y finales generados en el marco de la ejecución del contrato.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de

19. Entregar a la finalización del contrato y de acuerdo con los lineamientos internos, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato reportados en su inventario individual, así como el carnet de identificación y la tarjeta de acceso en caso de que estos le hayan sido suministrados. En caso de daño o pérdida, debe responder por ellos en los términos establecidos en la normatividad interna, para lo cual se autoriza de manera previa y expresa con la suscripción del contrato, a descontar los valores correspondientes de los saldos adeudados.

4.2 Obligaciones Específicas

1. Apoyar las acciones de articulación interinstitucional territorial requeridos para la implementación del Programa de Reincorporación Integral, en coordinación con la supervisión del contrato.

2. Facilitar espacios de diálogo en los grupos territoriales con actores y organizaciones de la reincorporación para promover la implementación del Programa de Reincorporación Integral.

3. Apoyar el análisis de contexto y recomendación para la implementación de las estrategias del Programa de Reincorporación Integral en el Territorio.

4. Realizar seguimiento y monitoreo territorial a la implementación del Programa de Reincorporación Integral

5. Participar en espacios, mesas técnicas, eventos, reuniones territoriales con las dependencias de la Agencia o con los actores externos que se requieran para el desarrollo de su objeto contractual, en coordinación con la supervisión del contrato.

6. Desplazarse a las distintas zonas donde se implementa el proceso de Reincorporación para el desarrollo del objeto del contrato, cuando sea requerido.

5. OBLIGACIONES DE LA ARN

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo.
3. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas.
4. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
5. Realizar efectivamente la afiliación del contratista a la ARL de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013.
6. Realizar el reconocimiento de los costos en que incurra el contratista por concepto de desplazamiento, cuando haya lugar a ello, y de acuerdo con las disposiciones internas.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el **15 de diciembre de 2024.**

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA prestará sus servicios en **EL A-ETCR EL DONCELLO municipio de EL DONCELLO departamento de CAQUETA**

8. CERTIFICACIONES INTERNAS REQUERIDAS

Para la contratación se requieren y aportan las siguientes certificaciones y/o autorizaciones:

Autorización o permiso	Requiere (SI/NO)
Para contratos de prestación de servicios con objeto igual – artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015	SI

9. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Esta contratación se llevará a cabo bajo la modalidad de contratación directa. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que dicha modalidad de selección procede: *"Para la prestación de* ***servicios profesionales y de apoyo a la gestión****, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."* (Negrita fuera de texto)

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece que: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de* ***servicios profesionales y de apoyo a la gestión*** *con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate".* (Negrita fuera de texto)

Por otra parte, el tipo del contrato a suscribir será de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de

En observancia a los parámetros entregados por Colombia Compra Eficiente a través de la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" en lo referente a contratación directa, se procede a analizar el sector relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la finalidad de materializar los principios de planeación, responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, como se expone a continuación:

En el mercado colombiano existe una gran cantidad de oferta para la prestación de los servicios requeridos, los cuales se prestan a través de personas naturales que cuenten con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por personas naturales con la acreditación de diversos perfiles de acuerdo con los lineamientos internos.

Así mismo, en el presente estudio previo, se determinó el perfil que se requiere a través de la idoneidad y experiencia que debe demostrar la persona natural a contratar para desarrollar el objeto y obligaciones contractuales.

Con relación al valor de los honorarios, no existe en el país referencias uniformes a efectos de remunerar prestaciones similares y el mercado no responde a criterios homogéneos a partir del cual se deba establecer un parámetro. Por lo tanto, la Entidad, adoptó a través de acto administrativo, los perfiles a acreditar y su correspondiente valor de honorarios.

Por último, para la prestación de estos servicios, es aplicable el cobro del IVA de acuerdo con el régimen tributario de la persona natural a contratar, por lo que, en caso de aplicar, al valor de los honorarios se debe adicionar lo correspondiente al valor de dicho impuesto.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el acto administrativo vigente a través del cual se establecen los perfiles y valor de honorarios, el perfil y valor del contrato se determina de la siguiente manera:

Información perfil acto administrativo interno	**Actividad contractual y tipo**	**Requisitos y alternativas**	**Honorarios mensuales**
	ENLACE DE REINCORPORACIÓN	Básica Primaria	$3.333.500
Perfil requerido	**Estudio**	**Experiencia**	
	Básica Primaria	No requiere Experiencia, debe ser persona del Proceso	

Por lo tanto, el valor del contrato será hasta por la suma de **$33.779.467** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de

12. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **$3.333.500** o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor de los informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a)** Informe mensual de actividades, **b)** Certificación de supervisión para pago, **c)**. Copia del recibo o constancia de pago de aportes a los Sistemas General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales (salud, pensiones y ARL); todos ellos previamente avalados por el supervisor del contrato, el cual se entiende suplido con la firma del certificado de supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos por concepto de honorarios están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC aprobado. LA ARN no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta o con inconsistencias en la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto, mediante abono en cuenta, de acuerdo con la certificación bancaria aportada para tal efecto por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el Contratista sea responsable de IVA, en la factura o documento equivalente debe describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la radicación en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de

Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el(la) Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto de la ARN, el cual se relaciona en los documentos de la presente contratación.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Selección expedido por Colombia Compra Eficiente, la ARN ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa relacionados con la ejecución del contrato	Alteración en el cumplimiento de las obligaciones / Retrasos en la ejecución	1	2	3	Bajo	Contratista / Entidad	Revisión del contrato para ajustarlo a las nuevas condiciones normativas exigidas	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Una vez se presente el evento	Hasta que se ajusten las condiciones requeridas por la normatividad	Identificación de normas que impacten el objeto contratado	Permanente
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Uso inadecuado de información reservada, restringida, personal o sensible a la que se tiene	Incumplimiento de los estándares de seguridad y protección de la información /	3	4	7	Alto	Contratista	Aplicación de estándares y lineamientos internos para el acceso, uso y conservación de	2	3	5	Medio	No	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de informes de supervisión	Mensual

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de

5	4	3
General	General	General
Interno / Externo	Externo	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacionales	Social o Político	Tecnológico
Daño y/o pérdida de los equipos, bienes o elementos entregados en custodia al contratista para el desarrollo de sus obligaciones	Alteración de orden público o condiciones de seguridad adversas en lugares de realización de actividades	Daño de archivos digitales o documentos físicos obtenidos o creados en el marco del objeto contratado
Imposibilidad de usar los equipos, bienes o elementos para la ejecución del contrato / Menoscabo patrimonial para la Entidad	Imposibilidad de realizar desplazamientos	Pérdida de información / Retraso en el cumplimiento de las obligaciones
3	3	2
4	4	3
7	7	6
Alto	Alto	Alto
Contratista	Contratista / Entidad	Contratista
El contratista debe responder por los equipos, bienes o elementos que le fueron entregados / Descuento del valor de los equipos, bienes o	Reprogramación de actividades / Búsqueda de métodos alternativos para realización de actividades / Plan de contingencia para	Aplicación de lineamientos internos de conservación de la información / Entrega de evidencias mensuales al supervisor / uso de
2	2	1
2	3	2
4	5	3
Bajo	Medio	Bajo
No	Si	Si
Supervisor	Supervisor	Supervisor
Desde el inicio de la ejecución del contrato	Una vez se presente el evento	Desde el inicio de la ejecución del contrato
Hasta la terminación del contrato	Una vez se superen las causas que dan origen al evento	Hasta la terminación del contrato
A través de informes de supervisión	Recepción de información por cualquier medio de las condiciones de orden público y/o	A través de informes de supervisión
Mensual	Permanente	Mensual

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de

15. GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta naturaleza del objeto y alcance de las obligaciones del contrato, independientemente del valor de este y de conformidad con numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a la forma de pago establecida se ha considerado que no es necesario exigir garantías que amparen la presente contratación.

16. SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la ARN a través de la supervisión realizada por el **COORDINADORA GRUPO TERRITORIAL ARN CAQUETA**el cual se encuentra ocupado actualmente por **ANGELICA ROCIO ANGEL CHATES** o quien haga sus veces o quién designe por escrito el ordenador del gasto.

Firmado digitalmente por Leonardo Heladio Salcedo García

LEONARDO HELADIO SALCEDO GARCIA
Subdirector Territorial

Área solicitante: DPR - Subdirección Territorial – Grupos Territoriales.
Elaboró: Ángela María Forigua – Profesional 2 Subdirección Territorial.

El registro de datos personales, autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de